ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD PAEZ.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Administrativa UAS PAEZ
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**LUIS GERMAN PALOMINO GARCIA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Estatuto de Contratación, Artículos 39 numeral 2 y Articulo 48 numeral 3.
CLASE DE CONTRATO:	Suministro
FECHA DE ELABORACIÓN:	Septiembre de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E es una entidad pública del Orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene como Misión Prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, respetando la cosmovisión pluri-étnica de la región, con un enfoque integral, humanizado y vocación de servicio, centrado en el usuario, la familia y la comunidad.

Para materializar esta Misión, la empresa tiene dentro de su portafolio de servicios la atención para los pacientes hospitalizados, en urgencias con observación y mujeres en estado de embarazo, trabajo de parto y puerperio a las cuales se debe suministrar los alimentos de acuerdo a las especificaciones ordenadas por el médico tratante en el Punto de Atención Páez.

La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E no cuenta con el personal de planta para preparar los alimentos necesarios para el personal de salud que se desplaza al área rural para cumplir con su misión, compromisos contractuales para la atención de afiliados a las diferentes EPS subsidiadas, contributivas, otras IPS y demás administradoras de Planes de Beneficios.

De igual forma la ESE Tierradentro, realiza jornadas de salud extramural, para los cuales requiere suministrar las raciones alimenticias al personal vinculado con estas actividades como respuesta a la carencia que padecen estas zonas dispersas y de difícil acceso, que no cuentan con restaurantes, agua potable, por lo que la institución asume esta responsabilidad con el objeto de que se preste una atención con calidad en el Municipio de Páez.
La Ese en cumplimento de su misión, también administra los Planes de intervenciones colectivas que se alinean con estrategias nacionales como la de promoción de alimentación saludable de la OMS y los objetivos del Plan Nacional de Salud Pública, buscando mejorar la situación nutricional de la población.

Las intervenciones colectivas son complementarias al Plan de Beneficios en Salud (PBS) y se centran en acciones de alta externalidad, donde la nutrición es fundamental para promover entornos saludables y hábitos de vida adecuados.

Atendiendo a esta necesidad la opción más favorable es contratar el suministro de las raciones alimenticias, por cuanto la ESE no cuenta con el personal para este propósito. De otra parte, desde el punto de vista financiero le es más favorable a la empresa este tipo de contrato por cuanto la entrega de los alimentos se va dando de acuerdo a la demanda de los mismos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, PACIENTES EN OBSERVACIÓN, MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO, TRABAJO DE PARTO Y PUERPERIO, DE ACUERDO A SUS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES NUTRICIONALES ESTABLECIDAS POR EL PERSONAL DE SALUD DE LA ESE TIERRADENTRO SEDE PAEZ Y AL PERSONAL QUE CON OCASIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD EXTRAMURAL Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, SEGÚN PROGRAMACIÓN MENSUAL REALIZADA, DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA Y APROBADA POR LA EMPRESA.

DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

HOSPITALIZADOS Y EN OBSERVACION Y PERSONAL EXTRAMURAL

DETALLE	VALOR UNIDAD
DESAYUNOS	$8.529.00
ALMUERZOS	$12.793.00
COMIDAS	$10.964.00
REFRIGERIOS	$6.091.00

MATERNAS-TRABAJO DE PARTO Y PUERPERIO

DETALLE	VALOR UNIDAD
DESAYUNOS	$14.620.00
ALMUERZOS	$14.620.00
COMIDAS	$14.620.00
MERIENDAS	$6.091.00

2.2 REQUISITOS TÉCNICOS:

El oferente a contratar deberá tener debidamente actualizados los documentos que certifiquen su aptitud para la manipulación de alimentos expedido por la autoridad sanitaria competente.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.3.1 Suministrar las raciones solicitadas de acuerdo con la especificación ajustada a la ingesta energética diaria del personal asistente a las actividades previamente programadas.

2.3.2 Garantizar todos los procesos higiénicos contemplados en las normas sanitarias, relacionadas con la elaboración distribución y manipulación de alimentos.

2.3.3 Facilitar las actividades relacionadas con la vigilancia y control en el proceso de elaboración, distribución y manipulación de alimentos realizada por el funcionario competente, en el Municipio de Páez.

2.3.4 Presentar actualizados los documentos que certifiquen su aptitud, para la manipulación de alimentos, expedido por la autoridad sanitaria competente.

2.3.5 Entregar los alimentos en las fechas, tiempos y lugar exacto para la prestación del servicio y dentro de los plazos que para el efecto ha indicado la E.S.E. TIERRADENTRO.

2.3.6 Cumplir con el objeto del contrato en las instalaciones y con la dotación del Hospital, y con solo el personal que contrate para el efecto, es decir que no puede ejecutarlo con personal que no esté contratado y debidamente afiliado a la Seguridad Social Integral.

2.3.7 No Permitir que personal no contratado permanezca en las instalaciones donde prepara los alimentos.

2.3.8 Facilitar las actividades relacionadas con la vigilancia y control en el proceso de elaboración, distribución y manipulación de alimentos realizada por el funcionario competente en el Municipio de Páez.

2.3.9 Seguir y acatar las recomendaciones de LA ESE en el cumplimiento del objeto contractual.

2.3.10 Presentar oportunamente al Supervisor el detalle de las dietas alimenticias suministradas.

2.3.11 Presentar oportunamente el listado de asistencia del personal de las actividades extramurales, con ocasión al suministro de alimentos y /o refrigerios de las actividades realizadas.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

2.4.1 Conocer a cabalidad los estudios previos, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.
2.4.2 Presentar antes de la suscripción del contrato todos los documentos legales requeridos para contratar con el Estado.
2.4.3 Presentar al momento del perfeccionamiento del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
2.4.4 Suscribir el acta de iniciación y el acta liquidación junto con el supervisor del contrato.
2.4.5 Realizar los aportes a que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente.
2.4.6 Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.
2.4.7 Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así: a) Informes mensuales; b) Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato; c) Informe final del contrato.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CLASE DE CONTRATO	Suministro de raciones alimenticias.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la reunión de los requisitos previo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONESE OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($43.806.300.00).
FORMA DE PAGO	La ESE, cancelará en tres cuotas de acuerdo al cumplimiento del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Punto de atención Páez.
SUPERVISIÓN:	Quien designe el Gerente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la selección del contratista, la Empresa Social del Estado Tierradentro – ESE adelantará el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, numeral 2 del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 009 de 2024, en concordancia con el artículo 48, modificado por el Acuerdo No. 015 del 3 de diciembre de 2024, así como con lo establecido en los artículos 33 y 34 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 334 de 2024.

Lo anterior, por cuanto el objeto contractual consiste en el suministro de alimentación a los pacientes hospitalizados, pacientes en observación, mujeres en estado de embarazo, trabajo de parto y puerperio, así como al personal que participa en actividades de salud extramural y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, actividad que se encuentra directamente relacionada con la prestación del servicio público de salud y el desarrollo de las funciones misionales de la ESE.

En este sentido, el artículo 48, numeral 19 del Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 009 de 2024) establece expresamente que procede la contratación directa para la contratación del servicio público de salud o misional, incluyendo de manera específica el suministro de alimentación a los pacientes, causal que resulta plenamente aplicable al presente proceso contractual, atendiendo la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

De igual manera, el artículo 34 del Manual de Contratación (Resolución 334 de 2024) reitera que la ESE podrá contratar de manera directa, sin requerirse pluralidad de ofertas y sin consideración a la cuantía, cuando se trate de contratos orientados a asegurar la continuidad del servicio público de salud o de actividades misionales, como ocurre en el presente caso.

En consecuencia, la modalidad de Contratación Directa resulta procedente, adecuada y ajustada al marco normativo interno de la entidad, permitiendo la selección del contratista mediante la obtención de mínimo una oferta, previo análisis de la necesidad y conveniencia, la verificación de la idoneidad, experiencia y capacidad del oferente, así como la consulta de precios de mercado, dejando constancia de ello en los estudios previos, conforme a lo exigido por el parágrafo 1 del artículo 39 del Estatuto de Contratación.

Finalmente, se deja constancia de que, conforme al artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación del régimen especial previsto en su Estatuto y Manual de Contratación, lo cual respalda la modalidad de selección adoptada para el presente contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Investigación del mercado

Se efectuó mediante el análisis de precios históricos manejados en la ESE TIERRADENTRO.

4.2 Presupuesto estimado

Con base en los anteriores análisis, el valor estimado del contrato se calcula en **CUARENTA Y TRES MILLONESE OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($43.806.300.00).**

4.3 VALOR, FORMA DE. PAGO E IMPUTACIÓN. El valor de la presente orden de servicios de apoyo a la gestión es de hasta **CUARENTA Y TRES MILLONESE OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($43.806.300.00),** que la ESE Tierradentro cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

5. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

"Por tratarse de contratación directa, no se requiere adelantar proceso de selección ni solicitar ofertas para evaluar la más favorable.

Lo anterior se corrobora con lo expresado por la Sección 3ª del Consejo de Estado en Sentencia No. Rad No. 11001032600020090007O 0037044, Número Interno 37044, C. P. Enrique Gil Botero, de 7 de marzo de 2011: *... Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse - en este último caso - a suscribir directamente el contrato*

6. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN TITILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles que pueden alterar el equilibrio económico del contrato:

6.1. Retraso en el cumplimiento del objeto del contrato.
6.2. Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios.
6.3. Accidente de trabajo y enfermedad profesional.
6.4. Falta de coordinación al interior de la entidad.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	Cuando el servicio no se pueda prestar en las condiciones y frecuencias pactadas	Probabilidad media-baja	Contratista
Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios	Cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de	Probabilidad media-baja	Contratista

	trabajo conforme a normativa vigente.		
Accidente de trabajo y enfermedad profesional	Está descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlos con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente.	Probabilidad media-alta	Contratista
Falta de coordinación Intra institucional.	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones entre las diferentes áreas o dependidas de la E.S.E.	Probabilidad baja	LA E.S. E

7. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO

En ejercicio de la facultad discrecional del Estatuto de Contratación de la E.S.E (Acuerdo No. 009 de 2024) Artículo 38, cubrimiento de los riesgos, no se exigirá al contratista la constitución de la garantía única dados los servicios que va a prestar y el pago que es vencido.

FIRMA,

LUIS GERMAN PALOMINO GARCIA
Coordinador UAS Páez.

Elaboró: Esneda G/
Revisó: Camilo Cuellar-Abogado